UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de Diciembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha quince de diecinueve del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1307-2011-R.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 08393) recibido el 21 de octubre del 2011, mediante la cual el Gerente General del Consorcio Seguridad G2 S.A.C. y Amber Seguridad Total S.A.C. solicita el reintegro del incremento correspondiente al período del 23 de agosto al 22 de octubre del 2011, por el servicio de vigilancia que presta en esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 562-2011-R del 09 de junio del 2011, se aprobó el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Concurso Público N° 002-2011-UNAC, para la "Contratación de Servicio de Protección Seguridad y Vigilancia para los locales de la UNAC 2011", por un valor referencial total de hasta S/. 950,000.00 (novecientos cincuenta mil nuevos soles), incluido el IGV;

Que, efectuado el proceso de selección, se otorgó la buena pro a la empresa contratista Consorcio Seguridad G2 S.A.C. y Amber Seguridad Total S.A.C; suscribiéndose con fecha 17 de agosto del 2011, el Contrato Nº 013-2011-UNAC "Contrato de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la UNAC";

Que, mediante el Escrito del visto, el Gerente General del Consorcio Seguridad G2 S.A.C. y Amber Seguridad Total S.A.C. solicita el reintegro del incremento correspondiente al período del 23 de agosto al 22 de octubre del 2011; argumentando un incremento de los costos debido a que mediante Decreto Supremo Nº 011-2011-TR se fija la nueva Remuneración Mínima de los trabajadores sujetos al régimen de laboral de la actividad privada;

Que, al respecto, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 187-2008-PCM, se establecen las normas legales a las cuales se sujetan las contrataciones que requiere el Estado; señalando el Art. 2º del acotado Reglamento que dichas normas legales son aplicables a la contratación de bienes, servicios y otros, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la entidad con fondos públicos; como es en el presente caso;

Que, las indicadas normas legales regulan la contratación de servicios de protección, seguridad y vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao, materia de Contrato Nº 013-2011-UNAC de fecha 17 de agosto del 2011, suscrito entre la Universidad Nacional del Callao y el Consorcio conformado por la Empresa Seguridad G2 S.A.C. y la empresa Amber Seguridad Total S.A.C., representada esta última por la recurrente;

Que, en la Cláusula Décima Cuarta del contrato aludido, se dispone taxativamente que "El importe total del servicio es invariable y se somete al presente contrato por el monto adjudicado de S/. 950,000.00 por 22 puestos de 24 de horas y 7 puestos de 12 horas, que equivalen a 51 trabajadores que realizarán la Actividad de Vigilancia en los Locales de las Sedes de la Universidad Nacional del Callao, incluido Domingo y feriados durante los siete (07) días a la

semana" (Sic); y siendo el contrato ley entre las partes, ambas debe sujetarse a lo pactado entre ambos contratantes; siendo que la Cláusula Quinta del contrato establece que el Contratista se obliga a respetar el costo mensual por cada puesto de vigilancia consignado en su propuesta económica;

Que, finalmente, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Nº 1411-2011-AL recibido el 28 de noviembre del 2011, debe merituarse la CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA presentada en Anexo 07 por la empresa Seguridad G2 S.A.C, donde textualmente propone en su calidad de postor, a costo total del servicio de vigilancia la suma total de S/. 950,000.00 (novecientos cincuenta mil nuevos soles), por la Contratación de Servicios de Protección Seguridad y Vigilancia para los locales de la UNAC 2011, propuesta económica que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otros concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos; al Informe Nº 1411-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de noviembre del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido realizado mediante Expediente Nº 08393 por el Consorcio Seguridad G2 S.A.C. y Amber Seguridad Total S.A.C. sobre reintegro del incremento correspondiente al periodo desde el 23 de agosto al 22 de octubre del 2011, por el Contrato Nº 013-2011-UNAC "Contrato de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la UNAC", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; OGA; OPLA, OASA, OCP, OCI, OAGRA, RE.